TERCERA MODIFICACIÓN (AL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS) CONTRATO No. 0209-ARC-CBN6-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" MOZT DE COLOMBIA SAS, NIT 900.297.782-0.

Los suscritos, de una parte **CFLADM SANDRA PATRICIA MORENO MARTINEZ** Jefe Departamento de Administración BN6 con traspaso de funciones del Comando de la Base Naval ARC Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.410.409 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Orden Administrativa N°001 del 2018 de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional y Señales N°20190425160099993/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA, y N°20190421260244773/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DASLEG-1.10, Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **LISBET SABINA MOGOLLON ORDUZ,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 37.840.926 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la firma **MOZT DE COLOMBIA SAS,** con NIT No. 900.297.782-0, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA - de común acuerdo deciden celebrar la TERCERA MODIFICACIÓN al Contrato No.0209-ARC-CBN6-2018, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato No. 0209-ARC-CBN6-2018, se firmó el 19 de octubre de 2018. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0209-ARC-CBN6-2018 es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GORRA DURA PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y ALUMNOS DE LA ARMADA NACIONAL)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas en el Anexo "A" del contrato principal. **4)** Que el contrato No. 0209-ARC-CBN6-2018, fue suscrito por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($520.714.000.00)** M/CTE., incluido erogaciones que correspondan. **5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58618 del 23 de mayo de 2018 y Certificado de Registro Presupuestal No. 30618 del 26 de Octubre de 2018. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0209-ARC-CBN6-2018, se determinó inicialmente hasta el día 20 de diciembre de 2018. **7)** Que mediante la primera modificación se adiciono la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 260.287.000)** M/CTE, vigencia actual 2018 por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DIESISIETE MIL PESOS MCTE ($ 26.517.000)** y vigencia futura 2019 por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($233.770.000)** acuerdo oficio No. 20180041521549273 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN-8.3 del 02 de Noviembre de 2018 y No. 2-2018-039521 31 de octubre de 2018 de aprobación de vigencias futuras, quedando el valor del contrato por un valor total de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($780.966.000)**, incluidas las erogaciones que correspondan y se prorrogo el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el **30 de MAYO de 2019**. **8)**. Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2018 la firma **MOZT DE COLOMBIA SAS,** indica que la empresa fabricante ha tenido una novedad técnica durante la producción por cuanto el troquel con el que fabrica la bisagra, por el uso continuo sufrió un desperfecto técnico grave, lo cual impide que la fabricación de la gorra quede en óptimas condiciones y garantizar la calidad de la misma, de igual manera al ser un producto importado requiere como mínimo 30 días para el transporte y nacionalización, por esta razón solicita modificar la fecha de entrega el día 31 de enero de 2019. **9)** Que mediante ponencia de fecha 26 de diciembre de 2018, el señor Capitán de Corbeta **CARLOS ARIZA CABEZAS**, Usuario, indica que se hace necesario modificar el cronograma del contrato debido a los inconvenientes presentados por la firma **MOZT DE COLOMBIA SAS**, acuerdo lo indicado en su oficio de fecha 11 de diciembre de 2018 y soportado con el oficio de la firma BANCROFT, de fecha 01 de diciembre de 2018. **10)** Que mediante la segunda modificación se cambiaron las fechas del cronograma de entregas. **11)** se requiere modificar el valor del contrato quedando por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($780.780.000,00)** Mcte, distribuidos así vigencia 2018: **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 547.153.000,00)** Mcte, vigencia 2019: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 233.627.000,00)** y las cantidades de gorras navales masculinas para la vigencia 2019, pasando de 808 que habían sido pactadas a 807 como se refleja en el cuadro anterior, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la Vigencia 2019 es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($233.770.000,00) Mcte. El cual no alcanza a cubrir la cantidad inicialmente pactadas., reduciendo de la siguiente forma:

PRESUPUESTO A REDUCIR	
Vigencia 2018	78.000,00
Vigencia 2019	143.000,00
VALOR TOTAL A REDUCIR	221.000,00

12) En atención a que no fue tramitado por parte del contratista la factura correspondiente al pago anticipado por valor de $26.439.000 de la vigencia 2018 y que se constituyó reserva sobre estos recursos, se requiere modificar la forma de pago del contrato quedando de la siguiente manera: La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante: en un primer pago, en calidad de PAGO ANTICIPADO, por valor DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 156.214.200,00) MCTE, el saldo restante se cancelara en PAGOS PARCIALES, contra entrega acuerdo los cronogramas establecidos posterior a la aprobación de las garantías exigidas en el contrato, la expedición del respectivo registro presupuestal, acuerdo la disponibilidad de PAC de la División Contable de la Base Naval ARC "Bogotá". El restante del valor total del contrato, se cancelará en PAGOS PARCIALES una vez recibidos los bienes recibidos a plena satisfacción por parte del

Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial Original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Financiera de la Base Naval ARC "BOGOTÁ", previa disponibilidad de PAC asignado a la Armada Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes MDN, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placas (Código de Inventario) al Jefe Almacén General Comando Armada. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014. **13)** Que mediante oficio de fecha 30 de enero de 2019 la firma **MOZT DE COLOMBIA SAS** manifestó que teniendo en cuenta que la mercancía arribo a Colombia el día 30 de enero de 2019 a las 05:00AM y el proceso de nacionalización en aduanas puede tomar entre 3 y 5 días hábiles acorde a los funcionarios encargados y que se realizó todos los pagos requeridos por el agente aduanero es decir impuestos, aranceles y costos necesarios para la nacionalización, pero se depende del tiempo en aduanas para la entrega, se requiere adicionar tiempo suficiente para revisar la carga separarla, empacarla y rotularla acuerdo con el etiquetado que solicita la entidad; Esta fuerza mayor obliga a solicitar el cambio en el cronograma de entrega, de tal manera que los elementos se puedan entregar de la forma estipulada en el contrato. **14)** Que mediante ponencia de fecha 30 de enero de 2019, el señor Capitán de Corbeta **CARLOS ARIZA CABEZAS**, Usuario, indica que se hace necesario modificar el cronograma del contrato debido a los inconvenientes presentados por la firma **MOZT DE COLOMBIA SAS**, acuerdo lo indicado en su oficio de fecha 30 de enero de 2018 y soportado con el número de guía N°57650334760 recibida en bodega AEROLINEA SKY LEASE I, INC VUELO N°KYE551 de fecha 30 de enero de 2019, y con el fin de garantizar la ejecución del contrato y conociendo los tramites que implica el proceso de nacionalización de la siguiente forma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA VIGENCIA 2018

GRUPO	ÍTEM	CATEGORÍA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDADES MÍNIMAS A RECIBIR
B	1	GORRA NAVAL OFICIAL DE INSIGNIA	15 DE FEBRERO DE 2019	35
	2	GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR		389
	3	GORRA NAVAL MASCULINA		1278
	4	GORRA NAVAL FEMENINA		520
TOTAL GORRAS VIGENCIA 2018				**2.222**

En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** el cronograma de entrega para las gorras adquiridas para la vigencia 2018 quedando así:

CRONOGRAMA DE ENTREGA VIGENCIA 2018

GRUPO	ÍTEM	CATEGORÍA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDADES MÍNIMAS A RECIBIR
B	1	GORRA NAVAL OFICIAL DE INSIGNIA	15 DE FEBRERO DE 2019	35
	2	GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR		389
	3	GORRA NAVAL MASCULINA		1278
	4	GORRA NAVAL FEMENINA		520
TOTAL GORRAS VIGENCIA 2018				**2.222**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el **VALOR DEL CONTRATO** Quedando el valor del contrato por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** ($780.780.000,00) Mcte, distribuidos así vigencia 2018: **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($547.153.000,00) Mcte**, vigencia 2019: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 233.627.000,00). CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO**, La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante: en un primer pago, en calidad de PAGO ANTICIPADO, por valor DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 156.214.200,00) MCTE, el saldo restante se cancelara en PAGOS PARCIALES, contra entrega acuerdo los cronogramas establecidos posterior a la aprobación de las garantías exigidas en el contrato, la expedición del respectivo registro presupuestal, acuerdo la disponibilidad de PAC de la División Contable de la Base Naval ARC "Bogotá". El restante del valor total del contrato, se cancelará en PAGOS PARCIALES una vez recibidos los bienes recibidos a plena satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial Original

debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Financiera de la Base Naval ARC "BOGOTÁ", previa disponibilidad de PAC asignado a la Armada Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes MDN, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placas (Código de Inventario) al Jefe Almacén General Comando Armada. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma: 1) Oficio del 30 de enero de 2019, de MOZT DE COLOMBIA SAS, soportado con el número de guía N°57650334760 recibida en bodega AEROLINEA SKY LEASE I, INC VUELO N°KYE551 de fecha 30 de enero de 2019. 2) Ponencia de fecha 30 de enero de 2019, suscrita por el señor el Capitán de Corbeta CARLOS ARIZA CABEZAS, Usuario. 3) Oficio de fecha 30 de enero de 2019 trata recomendación solicitud modificación al contrato No. 0209-ARC-CBN6-2018, suscrito por la señora TF DARLY IBARRA RODRIGUEZ supervisora del contrato. 4) Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente contrato adicional, en Bogotá D.C el **31 de enero de 2019**

POR LA ARMADA NACIONAL:

CFLADM SANDRA PATRICIA MORENO MARTINEZ
Jefe Departamento de Administración BN6 con traspaso
de funciones del Comando de la Base Naval ARC Bogotá

POR EL CONTRATISTA:

LISBET SABINA MOGOLLON ORDUZ
Representante Legal
MOZT DE COLOMBIA SAS

CC GABRIEL REYES OCHOA
JEFE ADQUISICIONES BN6

TN JACKELINE PEÑA COLEY
OFICIAL LOGISTICO BN6

TN JHON GUZMAN CHARRY
ASESOR JURIDICO BN6

S3 ENEIDA ALVEAR CUETO
EJECUITVA DE CONTRATOS BN6

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 64 No. 14-91 Zona Industrial - Conmutador 3692000 Extensión 10610, Bogotá, Colombia

ANEXO ECONOMICO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA VIGENCIA 2018

GRUPO	ÍTEM	CATEGORÍA	CANTIDADES MÍNIMAS A RECIBIR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
B	1	GORRA NAVAL OFICIAL DE INSIGNIA	35	$299.159,66	$56.840,34	$356.000	$12.460.000	15 DE FEBRERO DE 2019
	2	GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR	389	$273.109,24	$51.890,76	$325.000	$126.425.000	
	3	GORRA NAVAL MASCULINA	1278	$156.302,52	$29.697,48	$186.000	$237.708.000	
	4	GORRA NAVAL FEMENINA	520	$275.630,25	$52.369,75	$328.000	$170.560.000	
VALOR TOTAL							$ 547.153.000	

ANEXO ECONOMICO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA VIGENCIA 2019

GRUPO	ÍTEM	CATEGORÍA	CANTIDADES MÍNIMAS A RECIBIR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
B	1	GORRA NAVAL OFICIAL SUPERIOR	257	$273.109,24	$51.89,76	$325.000	$ 83.525.000	30 DE MAYO DE 2019
	2	GORRA NAVAL MASCULINA	807	$156.302,52	$29.697,48	$186.000	$ 150.102.000	
VALOR TOTAL							$ 233.627.000	

POR LA ARMADA NACIONAL:

CFLADM SANDRA PATRICIA MORENO MARTINEZ
Jefe Departamento de Administración BN6 con traspaso
de funciones del Comando de la Base Naval ARC Bogotá

POR EL CONTRATISTA:

LISBET SABINA MOGOLLON ORDUZ
Representante Legal
MOZT DE COLOMBIA SAS

CC GABRIEL REYES OCHOA
JEFE ADQUISICIONES BN6

TN JACKELINE PEÑA COLEY
OFICIAL LOGISTICO BN6

TN JHON GUZMAN CHARRY
ASESOR JURIDICO BN6

S3 ENEIDA ALVEAR CUETO
EJECUITVA DE CONTRATOS BN6

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 64 No. 14-91 Zona Industrial - Conmutador 3692000 Extensión 10610, Bogotá, Colombia